

CUMPLIMIENTO DE MEDICAID PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD

1. Declaración sobre esta política

La Junta de Educación reconoce sus responsabilidades de brindar servicios a niños con discapacidades y de buscar fondos disponibles de fuentes federales para este propósito. En consecuencia, el Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester (RCSD) busca activamente el reembolso del Departamento de Educación del Estado de Nueva York y del Departamento de Salud del Estado de Nueva York por los servicios relacionados con la salud brindados a niños con discapacidades elegibles para Medicaid.

2. Propósito

El propósito de esta política es autorizar las condiciones bajo las cuales el RCSD puede solicitar reembolso por servicios relacionados con la salud brindados a niños con discapacidades elegibles para Medicaid.

3. Definiciones

- a. Servicios relacionados con la salud - Servicios que incluyen audiología, nutrición, terapia ocupacional, fisioterapia, trabajo social, asesoramiento, enfermería, logopedia, psicología y otros servicios aprobados por la normativa federal.
- b. Programa de Educación Individualizado (IEP) - Un programa de enseñanza diseñado para cada niño con una discapacidad según lo recomendado por un equipo de IEP.
- c. Facturación a terceros - El proceso de facturación a Medicaid para el reembolso de servicios relacionados con la salud para niños con discapacidades elegibles para Medicaid de RCSD por parte de proveedores de servicios calificados de RCSD.

4. Cumplimiento

El Departamento de Educación Especial del Distrito es responsable de dirigir y obtener la documentación y los requisitos necesarios para el cumplimiento de Medicaid. Al Departamento de Medicaid del RCSD se le asigna la responsabilidad general de revisar e informar el cumplimiento necesario de Medicaid. El Departamento de Medicaid también supervisa el proceso de facturación a terceros para solicitar el reembolso de Medicaid por servicios relacionados con la salud. Medicaid también es responsable de implementar un programa de cumplimiento eficaz que incluya los siguientes atributos:

- a. Se requieren reglamentos escritos del Superintendente para dar orientación, informes, autenticación, certificación al estado, investigaciones y procesos de resolución asociados con las actividades de Medicaid.
- b. Se designará a un Oficial de Cumplimiento de Medicaid para que informe directamente al administrador superior en relación con este programa.
- c. Debe existir una formación periódica sobre Medicaid para los empleados del RCSD.
- d. Debe existir un mecanismo de divulgación confidencial que permita la denuncia anónima.

- e. Los procedimientos deben apoyar la no intimidación y la no represalia por la denuncia de buena fe.
- f. Debe existir un proceso que garantice la aplicación justa y las ramificaciones por comportamiento no conforme o por no denunciar el incumplimiento.
- g. Debe definirse y promulgarse un proceso para resolver los incumplimientos y garantizar la prevención de los mismos.
- h. Deberán evaluarse periódicamente los riesgos de incumplimiento basados en evaluaciones periódicas de los tipos de proveedores. Deberán implantarse y documentarse actividades para gestionar dichos riesgos.

5. Delegación de autoridad

El Superintendente está autorizado y es responsable de desarrollar los procedimientos adecuados para la aplicación de la política.

6. Supervisión

El Responsable del Cumplimiento de Medicaid presentará un informe a la Junta de Educación al menos una vez al año.

Ref. Cruzada: Elaboración de reglamentos (3310)
Informes financieros y resoluciones (6630)
Compras (6700)
Relaciones con los proveedores (6750)
Programa de Cumplimiento e Integridad de Medicaid (8600-R)
Denuncia de irregularidades (9645)

Ref: Programa de cumplimiento de Medicaid 18 NYCRR Parte 521
Sección 363-d de la Ley de Servicios Sociales y NYCRR Parte 521

Notas: Adoptada el 17 de diciembre de 2009 en virtud de la Resolución n° 2009-10: 490;
Modificado el 25 de abril de 2013 en virtud de la Resolución n° 2012-13: 618;
Modificado el 23 de marzo de 2023 en virtud de la Resolución n° 2022-23: 555

ct/rp